

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 046-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **01 DE AGOSTO DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	15444	MARIA LEONOR VELASCO, ELVIRA VELASCO, MARIA DEL PILAR VELASCO	4	25/07/17	PARC-620-17	2.1. REQUERIR a las beneficiarias del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15444, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 31 DL015587 certificado 31 DL 028913 expedida por Seguros Confianza S.A., conforme a lo señalado en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 270-2017 del 17 de julio de 2017, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						<p>PARÁGRAFO: RECORDAR a las titulares Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15444, que la póliza deberá ser renovada al terminar su vigencia, es decir el 16 de diciembre de 2017.</p> <p>2.2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, y semestral de 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 270-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.3. NO APROBAR las Regalías correspondientes al I, III, y IV Trimestre de 2010, I, II, III, IV Trimestre de 2011, I, II, III, IV Trimestre de 2012, y I, II, III Trimestre de 2013, conforme lo establecido en los numerales 4.3.1, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6, 4.3.7, 4.3.8, 4.3.9, 4.3.10, 4.3.11, 4.3.12, 4.3.13, 4.3.14, y 4.3.15 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 270-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.4. APROBAR las Regalías correspondientes al II Trimestre de 2010, III, IV Trimestre de 2016 y I, II Trimestre de 2017, conforme lo establecido en los numerales 4.3.2, y 4.3.16 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 270-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.5. Respecto a los precitados trámites pendientes, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes respecto a la prórroga del contrato y el</p>
--	--	--	--	--	--	--

							desistimiento de la solicitud de integración de áreas a través del Acto administrativo a que haya lugar.
2	CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA MINERA S.A.S	4	25/07/17	PARC-621-17	<p>2.1. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, que la póliza deberá ser renovada al terminar su vigencia, es decir el 28 de enero de 2018, conforme lo establecido en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.2. APROBAR las regalías del I y II trimestre de 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, y 2013, conforme lo establecido en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.4. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016, conforme lo establecido en el numeral 4.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2017 del 14 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.5. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° IJI-09091, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017 en la página del SI MINERO, conforme lo establecido en el numeral 4.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2017 del 14 de julio de 2017.</p>

						<p>Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, que el título presenta Superposición parcial informativo - zonas microfocalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016 y Superposición parcial con Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables -res.nat.laguna del sonso drmi. Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente - vigente desde 24/10/2015 - Resolución 1814 de 2015 - diario oficial no. 49.675 de 24 de octubre de 2015 - incorporado 27/10/2015, para adelantar los trámites correspondientes.</p> <p>2.7. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado en el numeral 2.8 del Auto PARC-332-17, por lo que no se requiere modificación del PTO, conforme lo establecido en el numeral 4.14 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.8. OFICIAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de remitir el oficio radicado No 20179050017222 de 06/06/2017 expedido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en la cual se aclara que no</p>
--	--	--	--	--	--	---

							existe superposición con el Complejo de Humedales del Alto Río Cauca, asociados a la Laguna de Sonso y ampliación Sitio Ramsar Laguna del Otún.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-10031	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES, ABELARDO RAMÍREZ VARELA	5	25/07/17	PARC-622-17	2.1. DECLARAR SUBSANADO los requerimientos bajo causal de caducidad de los numerales 3, 4, 5 y 6 del Auto PARC-085-17 del 21 de marzo de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20179050015082 de 17 de mayo de 2017, presentan pago de canon superficiario e intereses de mora. 2.2. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$941.912), más los intereses por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$241.357), conforme lo establecido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017. 2.3. APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$979.588), más los intereses por valor de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$48.252), conforme lo establecido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017. 2.4. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

						<p>(\$1.036.469), más los intereses por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$672.719), conforme lo establecido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.5. APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.078.169), más los intereses por valor de QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$509.289), conforme lo establecido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-10031, el pago de la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$197.224), por el no pago oportuno del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo establecido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.7 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 430-46-994000000129 expedida por seguros Confianza S.A. con vigencia hasta el 29 de enero de 2018, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. ILS-10031, conforme a lo señalado en el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-10031, que la póliza deberá ser renovada al terminar su vigencia, es decir el 29 de enero de 2018, conforme lo establecido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.9 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 16 del Auto PARC-085-17 del 21 de marzo de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050003172 del 27 de enero de 2017, fue allegado el formato básico minero anual de 2015.</p> <p>2.10 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 conforme lo establecido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.11 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ILS-10031, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>numeral 4.9 Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.12 NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016, conforme lo establecido en el numeral 4.10 Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.13 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2015, y I, II, III, IV de 2016, conforme lo establecido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.14 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno y completo de las regalías del I y II Trimestre de 2017 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.15 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ILS-10031, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.13 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>2.16 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ILS-10031, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, conforme lo establecido en el numeral 4.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 298-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.17 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería .</p> <p>2.18 RECORDAR al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGA-10251	<p>JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA</p> <p>FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA</p> <p>MANUEL ANTONIO</p>	3	25/07/17	PARC-623-17	<p>2.1. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. IGA-10251, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 254-2017 del 13 de julio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>

			BOCANEGRA ARCE			<p>2.2. ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 254-2017 del 13 de julio de 2017.</p> <p>2.3. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016 y semestral de 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 254-2017 del 13 de julio de 2017.</p> <p>2.4. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IGA-10251, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo establecido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 254-2017 del 13 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IGA-10251, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo establecido en el numeral 4.6 Concepto Técnico PAR-CALI No. 254-2017 del 13 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	-------------------	--	--	--

							<p>presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6. OFICIAR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional a fin de solicitar la inscripción de la Resolución 000797 de 23 de mayo de 2017 en el Registro Minero Nacional.</p> <p>2.7. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
5	LICENCIA DE EXPLOTACION	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	3	25-07-2017	PARC-624-17	<p>2.1 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversión – PTI, conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 224-2017 del 04 de julio de 2017. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para formular su defensa, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.2 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 224-2017 del 04 de julio de 2017, las regalías del IV trimestre de 2012, I trimestre de 2013, III trimestre de 2014 y I trimestre de 2016.</p> <p>2.3 En atención a lo anterior DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 2.4 del Auto PARC-1075 del 30 de diciembre de</p>

							<p>2016, en el cual se requirió la presentación de las regalías del I Trimestre de 2016, IV Trimestre de 2012, I Trimestre de 2013 y III Trimestre de 2014, toda vez que el titular minero allegó las regalías referidas mediante radicado No. 20179050004652 del 10 de febrero de 2017.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 224-2017 del 04 de julio de 2017, cuenta con un saldo a favor de SEIS MIL DIECISEIS pesos (\$ 6.016), en el pago de las regalías.</p> <p>2.5 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 224-2017 del 04 de julio de 2017, las regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.</p> <p>2.6 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 224-2017 del 04 de julio de 2017, el Formato Básico Minero Anual 2016.</p> <p>2.7 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.9 y 6.10 del Concepto Técnico No. 224 del 05 de julio de 2017, que consultado Catastro Minero Colombiano – CMC el título No. 21626 no presenta superposición con áreas de restricción ambiental y no está al día en sus obligaciones.</p>
6	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BA6-162	BALASTRERA MALAGA LTDA	4	25-07-2017	PARC-625-17	<p>2.1. ACEPTAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 313-2017 del 25 de julio de 2017, la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones PTI, para un periodo comprendido desde el 06/03/2017 hasta el 05/03/2022. Se recuerda a la sociedad titular que no podrá adelantar labores mineras,</p>

						<p>hasta tanto cuente con viabilidad ambiental, so pena de las sanciones que en derecho correspondan.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 313 del 25 de julio de 2017, la presentación de las regalías del IV trimestre de 2016, I, II trimestre de 2017. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.3. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, la presentación del FBM SEMESTRAL 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 313-2017 del 25 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico.</p> <p>2.4 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.7, 6.9 y 6.10 del Concepto Técnico PARCALI 313-2017 del 25 de julio de 2017, que dentro del expediente no hay visitas de fiscalización, ni multas pendientes de pago, ni trámites pendientes por resolver.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.5 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PARCALI 313-2017 del 25 de julio de 2017, que lo concluido en el informe de visita técnica PARCALI-235-2017 del 05 de julio de 2017, será verificado su cumplimiento en la próxima inspección al título minero referido.</p> <p>2.6 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PARCALI-313-2017 del 25 de julio de 2017, que consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. BA6-162, se encuentra superpuesto parcialmente con AREAS ESTRATEGICAS MINERAS BLOQUE 91 VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012, y con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CITRONELA RÍO DAGUA - RESOLUCION 0398 DEL 28-abr-2003 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y superpuesto totalmente con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015.</p> <p>2.7 RECORDAR a la sociedad titular, que sin la viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no podrá dar inicio de los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	--

7	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MI9-08271	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	26/07/17	PARC-626-17	<p>2.1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 9 del Auto PARC-888-16 del 18 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20179050002632 del 23 de enero de 2017, presenta constancia de radicado FBM semestral año 2016 en la plataforma si minero.</p> <p>2.2. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016, 2017 y anuales de 2014, 2015, 2016, conforme lo establecido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 299-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.3. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2016, y I de 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 299-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.4. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16181	JOSE FILADELFIO ARANGO PÉREZ-JESÚS DAVID OVIEDO VERGARA-JOSE	5	26/07/17	PARC-627-17	<p>2.1. APROBAR el pago del canon superficiario de la Tercera anualidad de exploración por valor de UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.104.206), más los intereses por valor de TRES MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.666), conforme</p>

			<p>AGUILAR ANACONA- REINEL MOLINA VERGARA</p>			<p>lo establecido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No.289-2017 del 19 de julio de 2017.</p> <p>2.2. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.168.323), más los intereses por valor de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.756), conforme lo establecido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.289-2017 del 19 de julio de 2017.</p> <p>2.3. REQUERIR a los beneficiarios del contrato de concesión No. JB4-16181, el pago de la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.454), correspondientes al pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo establecido en el numeral 6.5 de Concepto Técnico PAR-CALI No. 289-2017 del 19 de julio de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	---	--	--	--

						<p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.14 del Auto PARC-096-17 del 24 de marzo de 2017, toda vez que mediante oficio radicado No 20179050016532 del 31 de mayo de 2017, los titulares presentan respuesta al auto parc-096-17, para lo cual adjuntan el formato liquidación regalías I de 2017, I, II, III, IV de 2016, IV de 2015.</p> <p>2.5. En consecuencia del numeral anterior, ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2015, I, II, III, IV de 2016, I de 2017, conforme lo establecido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 289-2017 del 19 de julio de 2017.</p> <p>2.6. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno y completo de las regalías del II Trimestre de 2017 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo establecido en el numeral 6.9 de Concepto Técnico PAR-CALI No. 289-2017 del 19 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.7. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.9 del Auto PARC-091-17 del 22 de marzo de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20179050016532 del 31 de mayo de 2017, los titulares presentan soporte captura de pantalla de si minero donde de evidencia la refrendación a la ANM de los FBM semestral y anual 2016.</p> <p>2.8. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo establecido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 289-2017 del 19 de julio de 2017.</p> <p>2.9. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, conforme lo establecido en el numeral 6.11 de Concepto Técnico PAR-CALI No. 289-2017 del 19 de julio de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15)</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JB4-16181, que la presentación de planos se debe realizar conforme a las especificaciones de dimensión de la Resolución 40600 de 2015.</p> <p>2.10. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° JB4-16181, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Semestral de 2017, conforme lo establecido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 289-2017 del 19 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.11. REQUERIR a los beneficiarios del contrato de concesión No. JB4-16181, el pago de la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 773.092), por concepto de pago extemporáneo de visita de fiscalización, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo establecido en el numeral 6.13 de Concepto Técnico PAR-CALI No. 289-2017 del 19 de julio de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.12. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.12 del Auto PARC-096-17 del 24 de marzo de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20179050020422 del 06 de julio de 2017, los titulares presentan estado de trámite de licencia ambiental expedido por la CVC en respuesta al Auto-parc-096-17.</p> <p>2.13. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido y recomendado en los numerales 6.2 y 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No.289-2017 del 19 de julio de 2017 y lo requerido en los numerales 2.11 y 2.13 del Auto-PARC-096-17 del 24/03/2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	HG7-102	MARIA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA, MARIA DEL SOCORRO GOMEZ RUBÉN DARÍO MONTOYA.	4	26/07/17	<p>PARC-628-17</p> <p>2.1. APROBAR la póliza minero ambiental No 45-43-101002464 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 11 de marzo de 2017 hasta el 11 de marzo de 2018, tomada por la señora Maria Clotilde Giraldo de Montoya a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. HG7-102, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 278-2017 del 18 de julio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p>

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.3 del Auto-PARC-768-16 del 29 de Septiembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. No 20169050035472 del 14 de octubre 2016, los titulares presentan modificación de póliza No. 45-43-101002146.</p> <p>2.3. APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres III, IV año de 2016 y I, II año de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 278-2017 del 18 de julio de 2017.</p> <p>2.4. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. HG7-102, allegar los respectivos certificados de origen a partir del IV trimestre de 2015, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 278-2017 del 18 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HG7-102, que cuenta con un saldo a su favor por valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.994) por concepto de pago de regalías, correspondiente del trimestre I de 2017. De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 278-2017 del 18 de julio de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 278-2017 del 18 de julio de 2017.</p> <p>2.5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° HG7-102, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 278-2017 del 18 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.6. Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud respecto a la cesión de derechos a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.7. Informar a la Sociedad titular del contrato de concesión No HG7-102, que cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante AUTO GTRC-0059-08 del 04/02/2008, con una producción anual de 26.400 Metros cúbicos para materiales de construcción (arena y grava de río), clasificándolo en pequeña minería de acuerdo al Decreto No. 1666 del 21/10/2016, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 278-2017 del 18 de julio de 2017.</p> <p>2.8. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	--	---

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08491	RIOPAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGÜEZ S.A.	4	26/07/17	PARC-629-17	<p>2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento 03DL004614 y certificado No. 03 Expedida por seguros La Confianza S.A. con vigencia hasta el día 27 de diciembre de 2017, tomada por la Sociedad MAYAGUEZ S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. IK2-08491, conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 300-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. REQUERIR a las Sociedades RIOPAILA CASTILLA S.A. Y MAYAGÜEZ S.A., beneficiarios del contrato de concesión No. IK2-08491, la renovación de la póliza minero ambiental No. 03DL004614, antes de su fecha de vencimiento, conforme lo establecido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 300-2017 del 21 de julio de 2017, para lo anterior se le concede el termino hasta el día 27 de diciembre de 2017.</p> <p>2.3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 15 del Auto PARC-974-16 del 12 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que</p>
----	-----------------------	-----------	--	---	----------	-------------	--

						<p>presento el Formato Básico Minero semestral de 2016 en la plataforma del SI MINERO.</p> <p>2.4. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 y 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 300-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.5. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 300-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM anual del 2016 en este sistema.</p> <p>2.6. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV año 2016 y I, II año 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 300-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.7. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 24 del Auto PARC-974-16</p>
--	--	--	--	--	--	---

						del 12 de diciembre de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20179050007262 del 08 de marzo de 2017, presenta constancia de trámite de contrato de concesión ante CVC.
11	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	HKF-09461	MANUEL JOSE CASTRILLON JARAMILLO Y ELIZABETH IBARRA GOMEZ	5	26-07-2017	<p>PARC-630-17</p> <p>2.1 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-225-2017 del 05 de julio de 2017 que el título HKF-09461 se encuentra en etapa de explotación, sin PTO aprobado ni viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002342 expedida por Seguros del Estado, con una vigencia desde el 05 de diciembre de 2016 hasta el 05 de diciembre de 2017, tomada dentro del Contrato de Concesión No. HKF-09461, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-225-2017 del 05 de julio de 2017.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-225-2017 del 05 de julio de 2017, los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2013, I, II, III, IV del 2016 y I trimestre de 2017.</p> <p>2.4 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.7 y 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-225-2017 del 05 de julio de 2017, el FBM ANUAL 2013, FBM SEMESTRAL y</p>

						<p>ANUAL 2009, FBM ANUAL 2010, 2011, 2012, 2015 Y FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2016.</p> <p>2.5 En atención a lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.6 del Auto PARC-272-16 del 20 de abril de 2016, toda vez que los titulares allegaron mediante radicado 20179050019022 del 22 de junio de 2017 los Formatos Básicos Minero semestral y anual 2009 con su respectivo plano, Formatos Básico Mineros anules 2010, 2011, 2012 y 2013 con su respectivos planos y con radicado No. 20169050029552 el Formatos Básico Minero anual 2015.</p> <p>2.6 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PARC 225 del 05 de julio de 2017 el pago de la visita de inspección de campo por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS pesos (\$ 441.832) M/CTE.</p> <p>2.7 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PARC 225 del 05 de julio de 2017 el pago de la visita de la visita de campo requerida mediante Resolución No. 006 del 06 de Marzo de 2013, ya que los titulares adeudan intereses por un valor de SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SIETE pesos (\$ 77.207).</p> <p>2.8 En atención a lo anterior, REQUERIR el pago de los intereses causados del pago extemporáneo de la visita de campo requerida mediante Resolución No. 006 del 06 de Marzo de 2013, por un valor de SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SIETE pesos (\$ 77.207) más los intereses que se puedan generar hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.9 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PARC 225 del 05 de julio de 2017, que consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC el área del contrato HKF-09461 no presenta superposiciones.</p> <p>2.10 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 y 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-225-2017 del 05 de julio de 2017 que la solicitud de renuncia no es viable, por lo tanto, se le concede a los titulares, el termino de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al contrato de concesión No. HKF-09461 presentada el día 27 de junio de 2017, para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados en el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.
Se desfija hoy **01 DE AGOSTO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



